

**ACUERDO No 001
20 DE ENERO DE 2.015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE
DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI" PARA LA VIGENCIA 2015**

La Junta Directiva de **LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI"** en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente de las que le confiere la Ley 489 de 1998, Decreto Municipal N° 1309 del 23 de octubre de 2012, Acuerdo No. 01 de 2013;

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general de la Empresa y controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.
- B. Que por mandato del artículo 93 Ibidem, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado, para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.
- C. Que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 9 del Decreto Municipal número 1309 del 23 de octubre de 2012, la Junta Directiva debe aprobar el presupuesto anual de la empresa
- D. Que mediante COMFIS N° 123 de Diciembre 22 de 2014, El Municipio de Itagüí aprueba el presupuesto de la vigencia 2015 para la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

INGRESOS

ARTICULO PRIMERO: Determinar para el periodo fiscal del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 el presupuesto de Ingresos de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI"**, en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000), según el siguiente detalle:

CAPITULO ARTICULO FONTO			DESCRIPCION	VALOR
1			INGRESOS TOTALES	650.000.000
11			INGRESOS CORRIENTES	650.000.000
1101			INGRESOS DE EXPLOTACION	-
110101			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-
	11010100	102	Intermediación de venta de inmuebles	-
	11010101	102	Ingresos por Desarrollo Inmobiliario	-
1102			APORTES Y TRANSFERENCIAS	650.000.000
110201			APORTES DIRECTOS	650.000.000
	11020100	101	Transferencias Municipio de Itagüí	650.000.000
1103			OTROS INGRESOS CORRIENTES	-
110301			COMISIONES	-
	11030100	102	Comisiones por intermediación en venta de bienes	-
110302			INGRESOS FINANCIEROS	-
	11030200	102	Ingresos financieros propios	-
	11030201	101	Ingresos financieros Administracion de Recursos	-
12			INGRESOS DE CAPITAL	-
CAPITULO ARTICULO FONTO			DESCRIPCION	VALOR
1201			APORTES DE CAPITAL	-
120101			DEL NIVEL MUNICIPAL	-
	12010100	103	Cofinanciación de proyectos	-
1202			DONACIONES	-
120201			DEL NIVEL MUNICIPAL	-
1203			RECURSOS DEL CREDITO	-
120301			CREDITO INTERNO	-
1204			OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-

SEGUNDA PARTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA Y GASTOS DE INVERSIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los ingresos presupuestados, aprópiase para el periodo fiscal del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 el presupuesto de Gastos de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI"**, en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000), según el siguiente detalle:

CAPÍTULO ARTÍCULO CUENTA			DESCRIPCIÓN	VALOR
2			GASTOS TOTALES	650.000.000
21			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	625.000.000
2101			GASTOS DE PERSONAL	540.257.716
210101			SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS	458.989.440
	21010100	101	Sueldos	329.206.886
	21010101	101	Prima De Navidad	29.541.258
	21010102	101	Prima De Vacaciones	15.393.638
	21010103	101	Vacaciones	15.393.638
	21010104	101	Bonificación por Recreación	1.773.941
	21010105	101	Bonificación por Servicios	14.191.523
	21010106	101	Prima de Servicios	12.834.444
	21010107	101	Cesantías	31.834.031
	21010108	101	Intereses a las Cesantías	3.820.084
	21010109	101	Bienestar Laboral y Capacitaciones	5.000.000
	21010110	101	Viáticos y Gastos de Viaje	-
210102			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	-
	21010200	101	Honorarios	-
	21010201	101	Servicios Técnicos	-
210103			APORTES PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL- SECTOR PRIVADO	59.050.000
	21010300	101	Aportes para salud	16.000.000
	21010301	101	Aportes para Pensiones	41.250.000
	21010301	101	Aportes para Riesgos Profesionales	1.800.000
210104			APORTES PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL- SECTOR PÚBLICO	-
	21010400	101	Aportes para salud	-

CAPITULO II DE LOS INGRESOS

ARTICULO CUARTO. DEL RECAUDO: La Tesorería General de la entidad, mediante los procedimientos legalmente establecidos es la única autoridad habilitada para el recaudo de las transferencias y demás ingresos, así como para el pago de todas las acreencias que adquiera la entidad.

ARTICULO QUINTO. DE LOS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ: La gerente en coordinación con la junta directiva y la Secretaria de Hacienda Municipal, fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez al cierre de la vigencia 2015, lo cual se deberá hacer acorde con los objetivos financieros y sociales de la empresa.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO SEXTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones del presupuesto, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Además se debe contar con el registro presupuestal para evitar que los recursos que financian determinados gastos sean desviados a otro fin. Ningún funcionario de la entidad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva si se trata de comprometer vigencias futuras.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

ARTICULO SEPTIMO. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de entidad, se hará a través del Programa Anual de Caja – PAC- que se debe elaborar en forma mensual como instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Empresa.

El PAC estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General de la entidad, con la asesoría de la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por la Junta Directiva.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la empresa.

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO OCTAVO. Los órganos que conforman el presupuesto anual de la entidad, deberán reportar a la Tesorería en las fechas y medios que se establezcan, las reservas y cuentas por pagar constituidas legalmente a 31 de diciembre de 2015 con el fin de consolidarlas, reconocerlas e incorporarlas al presupuesto de la vigencia siguiente.

PARAGRAFO: Facúltese al gerente general de la entidad para incorporar al presupuesto por acto administrativo las reservas y cuentas por pagar reconocidas a 31 de diciembre de 2014 y demás Recursos del Balance aprobados por COMFIS municipal.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO NOVENO. Facúltese al Gerente General de la entidad durante la vigencia de 2015 para que por acto administrativo correspondiente realice los traslados presupuestales convenientes y o necesarios en el presupuesto general de la entidad en aras de propiciar la buena marcha de la empresa.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO. El Gerente General de la entidad podrá realizar por resolución la liquidación del presupuesto aprobado por la Junta directiva, de conformidad con lo establecido las normas, en caso de que hubiere necesidad de corregir errores de leyenda, errores de sumatorias o aclaraciones que mejoren la interpretación o la codificación de la estructura del presupuesto, sin modificar la esencia de lo aprobado.

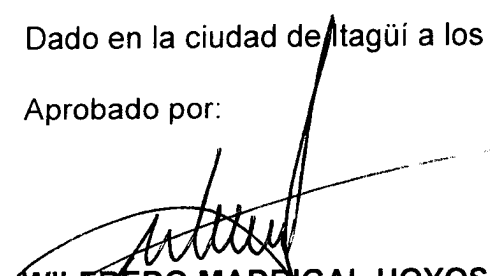
ARTICULO DECIMO PRIMERO. ENVIO DE INFORMACION. La Gerente enviará a la Secretaria de Hacienda Municipal y al Departamento Municipal de Planeación toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero de sus presupuestos, con la periodicidad y el detalle que dichos órganos determinen.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CAJAS MENORES. La Gerente podrá constituir y reglamentar cajas menores y hacer avances previa autorización del gerente, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.

ARTÍCULO ONCE: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y expedición.

Dado en la ciudad de Itagüí a los 20 días del mes de enero de 2015

Aprobado por:



WILFREDO MADRIGAL HOYOS
Presidente de la Junta



LILIANA MEJIA RAMÍREZ
Secretaria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Como principal instrumento para la ejecución de las metas y compromisos de la entidad, el Presupuesto General presentado a consideración de la Junta Directiva, comprende los recursos destinados a garantizar el funcionamiento de la Agencia y la inversión en los programas que materializan las metas de la Entidad. Para la vigencia 2015.